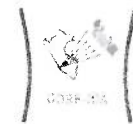




# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0671 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **05 AGO. 2019**

**VISTO**, la Hoja de Ruta N° 062579 de fecha 15 de agosto de 2019, que contiene un escrito formulado por doña **DELIA ROSA QUIJANDRIA DE PIZARRO**, quien solicita la rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 0641-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio de 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sobre la Actualización de la Continua de pensionista del Decreto Ley N° 20530

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0641-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio de 2019 resuelve en su Artículo Segundo.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuestos por (...) don **PASCUALA CELSA BENDEZU DE VERA, DELIA ROSA QUIJANDRIA PIZARRO, PEDRO ESTEBAN FAJARDO ALFARO, JOSEFINA GUADALUPE CARBAJAL DE PERALTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3625 de fecha 23 de mayo del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica (...);

Que, al momento de emitir el Acto Administrativo la Resolutivo Gerencial Regional N° 0641-2019-GORE-ICA/GRDS, se consigna por error material de la expedición en los considerandos y parte resolutive el apellido de casada a doña Delia Rosa Quijandria Pizarro **debiendo ser lo correcto: DELIA ROSA QUIJANDRIA DE PIZARRO.**



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 210° numeral 1) establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0641-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio de 2019, en los términos señalados en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y, la Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2019-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR,** el error material incurrido en los considerandos y parte resolutive el apellido de casada de la Resolución Gerencial Regional N° 0641-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio de 2019,; **debiendo decir: DELIA ROSA QUIJANDRIA DE PIZARRO;** dejando subsistentes los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 **Gobierno Regional de Ica**  
Econ. Oscar David Misaray Garcia  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL